

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (E. y. de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Sais id.	66	80
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 844.

Seccion de Fomento.

D. Ricardo Martel, Conde de Torres-Cabrera, etc., Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Teodoro Iturralde, vecino de esta ciudad, de profesion comerciante, y de 32 años de edad, habitante en la calle de Azonaicas número 6, a nombre de D. José Gil y Serra, ha presentado a las doce de la mañana del día 26 del actual una solicitud de registro de 64 pertenencias de la mina titulada «Ondina» de mineral hulla, sita en sitio que llaman barranco del arroyo de la Parrilla, terreno de la propiedad de Maria Noguero, vecina de Peñarroya, término de Fuente Obejuna, lindante al N. tierras de Jacinto Sanchez, camino de Fuente Obejuna y arroyo de la Parrilla, O. dicho camino y rio Guadiato, S. rio Guadiato, E. camino de Fuente-Obejuna y registro «Sirena» cuyo mineral es hulla.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón número 9 del registro «Sirena»; desde dicho punto de partida se medirán 135 metros en direccion E. 45.º N. y se pondrá la 1.ª estaca; a los 800 metros al N. 45.º O. se pondrá la 2.ª; a los 800 metros al O. 45.º S. la 3.ª; a los 800 metros al S. 45.º E. la 4.ª, y de esta al punto de partida resultarán 665 metros en direccion E. 45.º N.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de doscientas ochenta y ocho pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 27 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 31 de Agosto de 1875.

El Gobernador,

El Conde de Torres Cabrera.

Núm. 892

Seccion de Fomento.—Negociado de Minas.

Habiéndose solicitado por Don Apolinar Maria Pellicer, en representacion de la sociedad carbonera española de Bálmez y Espiel, un espacio franco que existe entre las minas «La Luz» y «Confianza», como complemento a la última de dichas concesiones, y comprobada por el informe del Ingeniero de minas encargado del reconocimiento la existencia del mencionado espacio, he dispuesto por decreto de esta fecha admitir la espresada solicitud y mandar que se dé al expediente la tramitacion que la ley y Reglamento determinan.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a noticia del espresado Don Apolinar Maria Pellicer, que no reside en esta capital.

Córdoba 2 de Setiembre de 1875.

El Gobernador,

El Conde de Torres-Cabrera.

Núm. 918.

Por el Juzgado de primera instancia de Campillos se dá parte a este Gobierno de haberse detenido por la Guardia civil a José Garcia Diaz un mulo, cuyas señas a continuación se espresan, ignorándose su procedencia.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegando a conocimiento de su dueño pueda hacer reclamacion ante dicho Juzgado, donde le será entregado toda vez que acredite su legitimidad.

Córdoba 10 de Setiembre de 1875.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Señas del mulo.

Un mulo negro, braquilabado, mancha blanca en los costillares, edad ocho años, su alzada 7 cuartas, su hierro N.

Núm. 919.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de Seguridad pública y Guardia civil se proceda a la busca y captura del gitano Juan Ferecades Santiago, conocido por Juan Patilluela, y caso de ser habido lo remitirán a disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Mancha-Real con las seguridades debidas.

Córdoba 10 de Setiembre de 1875.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Señas.

Edad 32 años, estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz

regular, barba poblada, cara aguilena, color trigueño, conocido tambien por el hijo del Fraile y le acompaña su mujer. Lleva cédula de empadronamiento con las señas indicadas, expedida por el Alcalde de dicha villa en 21 de Setiembre de 1874, señalada con el núm. 226 de orden.

Núm. 874.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente el día 15 de Marzo de 1875.

Presidencia del Ilmo. Sr. don Ignacio Garcia Lovera.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver informado al Excelentísimo Sr. Gobernador de esta provincia el expediente de competencia provocado por dicha autoridad, requiriendo de inhibicion al Juzgado de primera instancia del Distrito de la derecha de esta capital, sobre el conocimiento de la demanda ejecutiva entablada por D. Rafael Hacer contra los bienes de la casa del duque de Hajar relativamente a la cobranza de los réditos de un censo redimido por la misma casa.

Oir en vista pública a los interesados en los expedientes relativos al nombramiento de secretario del Ayuntamiento de Valenzuela, hecho en favor de D. Juan Antonio Gordillo el uno, y referente a la alineacion de la casa núm. 5

calle de Lucano de esta ciudad el otro.

Contribuir con la cantidad de cien pesetas á los gastos del monumento de la Iglesia de Nuestra Señora de la Merced.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Gracia.

Núm. 874.

Sesion del dia 17 de Marzo de 1875.

Presidencia del Sr. Garcia Lovera.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Proceder á la liquidacion de los intereses vencidos y satisfechos de una inscripcion procedente de ciertos censos que el conde del Pinar venia pagando á las obras pias del Cabildo Catedral y á la Beneficencia de esta provincia.

Dictar varias reglas para normalizar la administracion en el importante ramo de suministro de artículos de consumo á los establecimientos de Beneficencia.

Reclamar del Excmo. Sr. Gobernador la copia de una escritura de imposicion de un censo en favor del Hospital y obra pia de niños expósitos de esta capital, otorgada por D. Alonso Valenzuela en 1765.

Devolver al Ayuntamiento de Fuente Tojar el expediente relativo á la venta de un pedazo de terreno á fin de que, sujetándose á las prescripciones legales, pudiera ejecutar su determinacion en este asunto.

Oficiar al Alcalde de Santa Eufemia para que inmediatamente ingresara en la depositaria de fondos provinciales lo que adeudaba por los repartos del contingente provincial respectivos á los años de 1872 á 73, 1873 á 74 y primer semestre de 1874 á 75.

Pedir informe al Ayuntamiento de Montilla respecto de los procedimientos que dicha corporacion seguia contra D. José de Jorge por cobro del impuesto personal y de otras cantidades procedentes del tiempo en que dicho señor fué recaudador de contribuciones.

Declarar nulo el nombramiento de secretario del Ayuntamiento de Valenzuela hecho en favor de don Juan Antonio Gordillo.

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Peña Requena contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital relativo á la alineacion de la casa núm. 5 de la calle de Lucano.

Declarar que el portero de la

Diputacion, Juan Jimenez, debia percibir el sueldo de 750 pesetas anuales desde el dia en que cesó del cargo de portero de la Junta de Agricultura.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Gracia.

Núm. 875.

Sesion del dia 22 de Marzo de 1875.

Presidencia del Sr. Garcia Lovera.

Leida y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó ceder en favor de D. Pedro Lopez las carpetas de inscripciones intransferibles de Beneficencia al tipo de 53 y 1/4 por ciento.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Gracia.

Núm. 876.

Sesion del dia 23 de Marzo de 1875.

Presidencia del Sr. Garcia Lovera.

Leida el acta de la anterior,

Se acordó ceder definitivamente en favor de D. José Mellado, vecino de Madrid, al tipo de 53 y 1/2 por ciento las carpetas de las inscripciones intransferibles de Beneficencia, por haber quedado sin efecto la cesion que en favor de D. Pedro Lopez quedó acordada en la sesion anterior.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Gracia.

Núm. 876.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision permanente el dia 6 de Abril de 1875.

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Ignacio Garcia Lovera.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifestar á D. José Marcelo Garcia y otros vecinos de Aguilar, que la Comision no era el tribunal competente para conocer del recurso interpuesto por dichos señores, sobre anulacion de un repartimiento referente al impuesto de consumos.

Abonar á D. Lorenzo F. de Leon la cantidad de 25 pesetas por la reparacion del timbre eléctrico de la casa de la Diputacion provincial.

Disponer la formacion de un expediente justificativo respecto de la cuenta presentada por la ca-

sa de comercio «Iglesias y Almenara.»

Librar contra el capitulo de obras públicas del presupuesto corriente 1.481 pesetas 19 céntimos á favor de D. Mariano Rodriguez por las reparaciones del edificio de la Diputacion.

Pasar á informe del vocal don Rafael J. de Lara, el expediente relativo á la propiedad del Patronato de Torreblanca.

Abonar el importe de la cuenta presentada por D. Francisco Quero y Bonilla, respectiva á la composicion de las cañerías que conducen el agua al edificio de la Diputacion.

Abonar al Inspector de primera ensenanza 956 pesetas 25 céntimos, importe de las dietas de la visita ordinaria á las escuelas de los pueblos de esta provincia.

Prevenir al alcalde de Valenzuela que por el ayuntamiento se proceda á la formacion de un expediente de responsabilidad sobre débitos de arbitrios provinciales que han debido recaudarse por los individuos que en años anteriores formaron parte de aquella corporacion.

Pasar á informe de los Decanos en medicina y cirugía la instancia del Dr. D. Rodolfo del Castillo, en la que pedia autorizacion para establecer en el Hospital de Agudos cuatro ó cinco camas para enfermos de los ojos.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para que dispusiera la construccion de una camilla de curacion.

Ordenar al Depositario de fondos provinciales presentara y publicase las cuentas de los dos últimos trimestres.

Oficiar al Alcalde de Montoro para que obligara á los Administradores entrante y saliente de aquella hijuela de expósitos á presentar los antecedentes necesarios para la formacion del presupuesto adicional.

Abonar las cantidades que se adeudaban por la expropiacion de terrenos verificada con motivo de la construccion de la carretera de los Arenales.

Disponer que no se proceda al pago de las expropiaciones hechas para la construccion de la carretera de Villafranca á Adamuz sin que se presentaran originales las listas correspondientes á la tasacion de los terrenos expropiados.

Dictar ciertas reglas respectivamente al ingreso y salida de los acogidos en la casa Socorro-Hospicio.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Gracia.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

EDICTO.

Don Juan Pulido y Castro, Capitan de la Reserva de caballería de Córdoba y Juez fiscal de la Comision militar permanente en dicha plaza.

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á José Noceto Ruiz (a) Pinganillo, natural y vecino de Fuente Tojar, provincia de Córdoba, para que en el término de seis dias á contar desde esta fecha se presente en el Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se sigue en esta fiscalía por robo de treinta pesetas y un jamon; aperiéndole de que si no compareciese dentro del término señalado, se seguirá la causa y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Córdoba á 12 de Setiembre de 1875.—Juan Pulido.

Núm. 912.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Hallándose vacante el estanco situado en la Aldea de Trasierra, de este término municipal, y debiendo proveerse de conformidad con lo que determina el decreto de 24 de Setiembre del año último, esta Administracion lo pone en conocimiento del público para que en el término de ocho dias las personas que lo soliciten presenten en esta oficina sus instancias acompañadas con copia autorizada de los documentos que acrediten los méritos y servicios que han de reunir los interesados, de acuerdo con lo que previene el decreto citado.

Córdoba 7 de Setiembre de 1875.—Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 903.

Alcaldia Constitucional de Rute.

D. Zacarías Gimenez Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que verificado el

empadronamiento quinquenal dispuesto por Real decreto de 31 de julio próximo pasado, en cumplimiento del art. 19 de la ley municipal vigente, queda espuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días contados desde esta fecha para que puedan presentarse las reclamaciones que convengan sobre tan interesante asunto; en la inteligencia de que cuantas personas hayan dejado de inscribirse en el estado-padron debiendo estarlo con arreglo á la ley, ó hayan sido inexactas en la estension de la hoja que al efecto se les ha entregado, sufrirán los perjuicios que por semejantes faltas habrán de irrogarseles, si dentro del plazo que se señala no pretenden su inclusion ó dejan de solicitar las testificaciones que correspondan.

Rute 1.º de Setiembre de 1875.
Zacarias Jimenez.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 905.

Alca día constitucional de Hornachuelos.

D. Antonio Garcia Mesa, Alcalde constitucional de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: que terminadas las cuentas del Pósito de la misma correspondientes al año económico pasado de 1874 á 75, han sido examinadas por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y este, el dispensarle su aprobacion, ha acordado queden de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante 30 días á contar desde el día de la fecha, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Hornachuelos 4 de Setiembre de 1875.—Antonio Garcia.—Francisco Vazquez.

Alcaldia Constitucional de Fuente-Tojar.

Don Agustin Sanchez y Gonzalez, Alcalde constitucional de esta poblacion de Fuente-Tojar.

Hago saber: Que el repartimiento del presupuesto de consumos y el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del periodo económico de mil ochocientos setenta y cinco á mil ochocientos setenta y seis, se halla espuesto al público en borrador por el término de ocho días con el fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinar sus cuotas y deducir sus agravios

si creyerén tenerlos; con el bien entendido que no probando la legalidad de la queja y fundamento para ella, no será atendida y se procederá á su estension en limpio, trascurrido que sea el plazo concedido segun acuerdo de este Ayuntamiento y desde esta fecha; y para que llegue á noticia de todos los contribuyentes en él comprendidos y no se pueda alegar de ignorancia se publica y fija el presente en Fuente-Tojar á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—El Alcalde presidente, Agustin Sanchez.—D. S. O. D., Rafael Ontiveros, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 870.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Lucio Merino, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Don Diego Gomez Chacon, Don Manuel Boza, Don Andrés Gonzalez y Don Felipe Gomez, los tres vecinos de Fuente Obejuna y el último de la villa de Peñarroya, y además á todos aquellos que se consideren acreedores de los bienes concursados de Don Rafael y Don Cristóbal Calvo, de esta vecindad, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderados, con los títulos justificativos de sus créditos, á la junta que se ha de celebrar el día veinte del corriente y hora de las once de su mañana en los Estrados del Juzgado, sito en la calle de José Rey, número doce, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Lucio Merino.—Por mandado de S. S., Manuel Gomez.

Núm. 890.

Juzgado municipal de Adamuz.

Don Marcos Ayllon y Grande, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de secretario suplente de este juzgado, se hace pú-

blico por medio del presente segun lo prevenido en el artículo doce del Reglamento dictado en diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, para su provision á fin de que dentro del término de quince días, que por el mismo se conceden y que han de correr y contarse desde el día de su publicacion en el «Boletín Oficial» de esta provincia, presenten los aspirantes en esta secretaria sus solicitudes, acompañadas de los documentos que se previenen en el artículo trece del mismo, bajo el concepto de que pasado dicho término, no será admitida ninguna de las que se presenten. Dado en Adamuz á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Marcos Ayllon y Grande.—Por mandado de S. S. Ildefonso Pino.

Núm. 900.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Por el presente y término de quince días contados desde la insercion de este edicto cito, llamo y emplazo á Rosa Muñoz y Quirós, natural de Pozoblanco, vecina de esta ciudad, de treinta y cinco años de edad, viuda, sirvienta, cuyas señas personales son de estatura alta, de carnes regulares, morena, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regular para que comparezca en este Juzgado á que se le notifique la sentencia y cumpla la condena que se le ha impuesto en la causa que se le ha seguido por hurto de un cubierto, encargándose á las autoridades y dependientes de las mismas procedan á su prision y conduccion á la cárcel de esta ciudad, quedando á disposicion de este Juzgado.

Dado en Córdoba á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 886.

Direccion general de Rentas Estancadas.

LOTERIAS.

En los sorteos celebrados en el día 20 de Agosto para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en la pasada

guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á doña Maria Josefa Almodovar, hija de D. Vicente, miliciano nacional de la Calzada de Calatrava.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» de esa provincia para que llegue á noticia de las interesadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1875.—El Director general, José Rivero.

Sr. Administrador económico de la provincia de Córdoba.

Núm. 901.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 4 del corriente, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido por esa Direccion general, sobre la conveniencia de dictar algunas medidas reglamentarias encaminadas á facilitar el cumplimiento del Decreto de 27 de Julio de 1874, aclarando el artículo 3.º del de 2 de Octubre de 1873 sobre uso del sello del Impuesto de guerra; y S. M., conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado y Asesoría de este Ministerio, se ha servido disponer. Primero: Que el uso del Sello de diez céntimos de peseta del Impuesto de guerra es obligatorio conforme al párrafo 11, art. 3.º del Decreto de 2 de Octubre, al art. 22 de la Instruccion de 22 de Noviembre de 1873, y al Decreto de 27 de Julio de 1874, en los pagos de todas clases, así en efectos como en metálico, que se hagan por las Cajas del Tesoro, bien se efectúen por medio de nóminas, cuentas, recibos, libramientos ú otro documento, excepto los que correspondan al personal y material de guerra y marina, al Cuerpo de Carabineros y á los que por otros conceptos no lleguen á la suma de veinticinco pesetas. Segundo: Se estampará el Sello de guerra en todo libramiento de pago que llegue ó exceda de veinticinco pesetas, que al tiempo de ser satisfecho no lleve justificante alguno, sin perjuicio de adherirlo tambien en su día en todas aquellas partidas parciales que constituyan su documentacion y lleguen ó excedan de dicho límite,

Tercero: También se estampará el Sello de guerra en todo libramiento de fecha posterior á 31 de Diciembre de 1873, que como justificante lleve nóminas ú otros documentos por haberes correspondientes hasta dicho día. Cuarto: Igualmente se pondrá el Sello de guerra en todo libramiento que produzca un pago de veinticinco pesetas inclusive en adelante, cuyas partidas parciales de su justificación no lleguen ninguna de ellas á dicha cantidad. Quinto: Se exceptúan de la obligación del Sello de guerra todos aquellos libramientos en que lo lleve alguna partida parcial de su documentación justificativa. Sexto: Se exceptúan igualmente del Sello de guerra los libramientos expedidos antes del 1.º de Enero de 1874, que hayan sido hechos efectivos después de esa fecha. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, encargándole se sirva dar la mayor publicidad á esta disposición, insertándola en el «Boletín oficial» de esa provincia.

De la presente comunicación cuidará V. S. de acusar el oportuno recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1875. —José Rivero.

Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de...

Intendencia de Ejército del Distrito de Castilla la Nueva.

EDICTO.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Intendente de Ejército de Castilla la Nueva y para dar cumplimiento á lo que dispone el Excmo. Sr. Director general de Administración Militar, se cita por medio del presente y término de treinta días á D. Cándido Huice, Gobernador interino que fué de Navarra en 1873, mediante á no constar su domicilio actual, para que se presente en la Sección de Intervención de la referida Intendencia de Castilla la Nueva á rendir una cuenta de 25000 pesetas que le fueron entregadas por el pagador general del Ejército del Norte, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Agosto de 1875. —El Gefe Interventor, Ramon Lopez de Vizcuña. —Escopia. —El Intendente de Ejército, Aguado.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

Los pastos de las dehesas Cabriñana, Higuera y Rodillo, propias de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en el término de la villa de Espejo, se arriendan para desde San Miguel de 1876 por tiempo de seis años. Las personas que quieran interesarse en él pueden presentarse á hacer sus proposiciones en la Casa-Castillo de Espejo de dicha testamentaria, el día 15 del corriente mes y año, en que se subastan privadamente desde las diez de su mañana hasta la una de la tarde, donde encontrarán de manifiesto el pliego de condiciones.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Dia-

rio de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruedos del pueblo de Benamejí, de la propiedad de D.ª Josefa García Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Lierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3—2

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

RETRATOS. de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demás Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

A LOS MAESTROS.

Los impresos para las cuentas de material que los maestros tienen que presentar á los Ayuntamientos y copias que han de remitir á la Junta provincial, se venden en la imprenta y litografía del Diario calle de Letrados 18.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de DIARIO DE CORDOBA.